DICTAMEN (A.J.)-D.G.O.C. Nº 326/2.013

A : **Ing. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

REF : **DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA DE BIENES – LPN Nº 01/2012 "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO FORTIFICADA PARA EL I.N.A.N. – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM, I.D. Nº 231.427.-**

FECHA : **6 de noviembre de 2.013.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Respetuosamente me dirijo a Ud., atento a la NOTA presentada por la FIRMA TROVATO C.I.S.A. ante la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con número de mesa de entrada A.J. 531, mediante la cual la firma solicita extensión de los plazos de entrega de leche, ya que en la licitación de referencia se fija que la entrega de la leche a veinte días contados desde la fecha de la recepción de la Orden de Compra. Sin embargo, para la cuarta entrega se encuentran con el inconveniente en la falta de pago de las entregas anteriores, por lo tanto, se ven imposibilitados de adquirir el producto de sus proveedores. Aclaran que su propósito al solicitar la prórroga y no la SUSPENSIÓN del contrato, es no cortar el suministro de la leche; por ser conscientes de la relevancia social de esta licitación, ya que los beneficiados de la misma son niños y mujeres embarazadas; y están comprometidos con ella.-

Que, por medio de la Nota 2146/2013 el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición solicitó dictamen en relación a la prórroga solicitada por la empresa TROVATO C.I.S.A. y posterior firma de autorización de prórroga, refrendada por el Sr. Ministro, atendiendo a las circunstancias imprevisibles presentadas.-

Que, por medio de la Nota 2930/2013 el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición remitió adjunto el informe del Estado del Programa Alimentario Nutricional el cual expone la situación actual de implementación que se está realizando en las Regiones Sanitarias. Resaltan que el INAN con mucho esfuerzo ha conseguido el presupuesto asignado en el OG 310, por lo que solicita de los buenos oficios para dar la solución

Asesor Jurídico M. S. P. y B. S.

Abg. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

viable, sin que ello represente una pérdida del presupuesto asignado, atendiendo a que desde la Dirección Nutrición se han puesto en marcha mecanismos para incrementar la captación de beneficiarios, lo cual repercutirá en mayor suministro del complemento nutricional licitado.-

Que, en fecha 27 de setiembre de 2013, esta Cartera de Estado fue notificada de la Orden de Apertura del Procedimiento de Avenimiento solicitado por la Firma Trovato C.I.S.A., siendo adjuntada a la misma la nota que entre otras cosas menciona: *"...En ese sentido, luego de la adjudicación nuestra empresa firmó los contratos de compraventa de leche en polvo para al INAN Nos. 46/2012 y 28/2013; en cuyo contexto fueron realizadas las entregas conforme al cronograma pactado. Lamentablemente, hasta el día de hoy la institución no ha cumplido con la contraprestación, pues se encuentran pendientes de pago... en virtud a lo expuesto, peticionamos: Tenga por iniciado el proceso de avenimiento en las Licitaciones 1 y 2; Convoque al INAN y el MSP, a fin de que establezcan un compromiso fehaciente de pago; Declare la suspensión de contratos de compraventa de leche en polvo para el INAN Nos. 46/2012 y 28/2013, hasta tanto la convocante cancele las obligaciones a su cargo.- (sic)*

Que, el Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: *Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases; b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago.* ***Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato,*** *por motivos que no le serán imputables.*

Que, se realizaron dos audiencias en el marco del Procedimiento de Avenimiento, en fechas 17 y 24 de octubre respectivamente, en la primera la convocante se comprometió a canalizar el pedido de prórroga; en la segunda, se llegó al acuerdo de prorrogar el plazo de entrega desde el jueves 19 de setiembre hasta el 25 de octubre de 2013, fundamentando la concesión de la prórroga en la solicitud de suspensión del contrato realizada por la firma Trovato C.I.S.A. en el escrito de solicitud de avenimiento. Esta Asesoría jurídica considera que la suspensión del contrato tendría como consecuencia un retraso mayor en la entrega del bien adjudicado a la recurrente, asimismo, la aplicación de

Abg. Yolanda Rodríguez
Asesora Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

tal medida, ocasionaría un perjuicio irreparable, considerando que dicha determinación no haría más que atentar contra la atención, la salud, la vida de pacientes y a su vez con la consecución de los fines del Ministerio de Salud Pública y Bienestar. También, cabe mencionar que la suspensión podría ser principal causante de la baja o nula cobertura con respecto a lo esperado en cuanto captación de beneficiarios para el Programa Alimentario Nutricional Integral, tal situación repercutiría directamente en el aumento de la demanda o necesidad de la leche enriquecida entregada como complemento alimenticio del programa.-

Que, es conveniente tener en cuenta que desde el momento de la orden de la sustanciación del Avenimiento hasta el acuerdo pactado, trascurrieron más de treinta días, que fueron en detrimento del cumplimiento del objeto del contrato, es por ello, que es considerable la concesión de la prórroga por el tiempo estipulado en el acta de fecha 24 de octubre de 2013.-

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma de los contratos, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

Que, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad del prórroga solicitada, en virtud al art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-*

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

En base a lo expuesto anteriormente, esta Asesoría encuentra jurídicamente viable conceder la Prórroga del Plazo de Entrega, en base y fundamento en la normativa legal y reglamentaria citada precedentemente y, por lo tanto, remitir el proyecto de resolución que aprueba la respectiva Adenda.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Carlos Leguizamón M.S.P. y B.S. D.O.C.
Fecha: 06 NOV 2013 Hora: 16:00
Firma: 9619